



PERU

Ministerio  
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro, 18 APR 2009

**RESOLUCION N° 010-2009-SINEACE/P****VISTO:**

El Oficio N° 119-2009-CONEAU/P de fecha 13 de marzo de 2009, que remite para ratificación del Consejo Superior, el documento titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad, dando cumplimiento al Acuerdo N° 031 de la Sesión Ordinaria N° 057 de fecha 09 de marzo de 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, según los artículos 15°, 23°, 27° y 32° de la Ley N° 28740, los órganos operadores del SINEACE, Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA, Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES, y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, cuentan en su organización con un órgano de dirección, constituido por un directorio de carácter interdisciplinario designado por resolución suprema refrendada por el Ministro de Educación, por un período de tres (3) años, renovable por tercios;

Que, por Resolución Suprema N° 034-2007-ED, de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2008-ED se oficializó la designación de don José María Viaña Pérez, como Presidente de dicho Directorio;

Que, según el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 28740 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece como función del CONEAU entre otras:

"Son funciones del Directorio del CONEAU: (...) b) Definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria, (...)"



00000410

Que, asimismo el artículo 3° de las Normas Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 998, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-ED, prescribe: "La formación profesional que se imparte en todas las facultades o escuelas de Educación y otros que conduzcan a la obtención del grado académico o al título profesional en Educación, de las universidades públicas y privadas del país debe satisfacer los estándares de acreditación que establecen las normas técnicas correspondientes. Las normas técnicas a que se refiere esta disposición son aprobadas por el Consejo de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria CONEAU";

Que mediante Oficio de visto, el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, remite los actuados de lo acordado en la Sesión N° 052 de Directorio del CONEAU de fecha 26 de enero de 2009 y ratificado en la Sesión N° 057 de Directorio del CONEAU de fecha 09 de marzo de 2009, respecto al documento titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad, para su ratificación en concordancia de los Acuerdos N° 011 y N° 030 de dicho órgano operador;

Que en Sesión N° 08 del Consejo Superior del SINEACE, se acordó ratificar documento titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad, para su ratificación en concordancia de los Acuerdos N° 011 y N° 030 del CONEAU;

Que, la Secretaría Técnica ha emitido el Informe N° 001-2009-SINEACE/ST, en el cual se da cuenta que el expediente conformado por el oficio de visto remitido por el CONEAU, cumple con los requisitos de aprobación, habiéndose recabado las actas de directorio del antes referido órgano operador, en las cuales se aprueba y ratifica el "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad;

Que mediante Resolución Suprema N° 047-2008-ED de fecha 3 de diciembre del 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre del 2008, se designó a los miembros del Consejo Superior del SINEACE, y a vez en la misma, se oficializó la designación del Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE;

Que, siendo así, resulta necesario formalizar la aprobación de los documentos elaborados por el CONEAU, en el marco de las disposiciones vigentes antes referidas, a través de la respectiva Resolución de Presidencia de Consejo Superior, y;



00000411

De conformidad con señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto Legislativo N° 998,, Decreto Supremo N° 014-2008-ED , y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 047-2008-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el documento titulado "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad, el documento comprende 03 dimensiones, 09 factores, 16 criterios, 85 indicadores, 100 estándares y 238 fuentes de verificación referenciales; como adenda se presentan 109 indicadores de gestión; contenidos en 115 folios, los mismos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad, contenidos en el artículo 1° de la presente Resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación del documento a que se refiere el artículo 1°, de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Solicitar al Ministerio de Educación la publicación de los documentos aprobados mediante la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.pe/>.

**Artículo 5°.-** Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU) realizar la mas amplia difusión del "Modelo de Calidad para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias en la Modalidad a Distancia" y "Estándares para la Carrera Profesional de Educación", en esa misma modalidad, a nivel nacional, así como autorizar los gastos en los que incurriera, con cargo a los recursos que dispone.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
  
**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**JOSE MARÍA VIAÑA PÉREZ**  
Presidente del SINEACE

  
  
**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**ALEXIS DUEÑAS DAVILA**  
Secretario Técnico (e) del SINEACE

00000412